



**ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL**  
**Oficina Regional Sudamericana**

**Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional**

**Décimo Cuarta Reunión del Panel de Expertos en Operaciones y en Mercancías peligrosas**  
(Virtual, 12 al 23 de octubre de 2020)

**TAREA RPEO/14-07 – Asunto 3: Oportunidades de mejora al LAR 119**

a) Análisis de los Capítulos A, B, C y el Apéndice A del LAR 119

<p style="text-align: center;"><b>Resumen</b></p> <p>Esta tarea proporciona información relevante para realizar el análisis que permita revisar las secciones correspondientes de los Capítulos A, B, C y el Apéndice A del LAR 119 proponiendo incorporar las actualizaciones de los reglamentos de referencia y las Adopciones de las Enmiendas 44 y 23 del Anexo 6 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, Parte I y Parte III, Sección II, respectivamente.</p>
<p style="text-align: center;"><b>Referencias</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>– Anexo 6 – Operaciones de aeronaves, Parte I – Transporte comercial internacional, Aviones, Undécima edición, Enm. 43</li><li>– Anexo 6 – Operaciones de aeronaves, Parte III – Operaciones internacionales, Helicópteros, Novena edición, Enm. 22</li><li>– SL 2020/18 – Adopción de la Enmienda 44 del Anexo 6, Parte I</li><li>– SL 2020/32 – Adopción de la Enmienda 23 del Anexo 6, Parte III</li><li>– LAR 119 – Certificación de explotadores de servicios aéreos, Primera edición, Enmienda N° 5 de diciembre de 2017</li><li>– FAR Part 119 – CERTIFICATION: AIR CARRIERS AND COMMERCIAL OPERATORS</li><li>– Instrucciones para el trabajo de los paneles de expertos del SRVSOP</li><li>– Manual para los redactores de los LAR</li></ul>
<p style="text-align: center;"><b>Conformación del grupo de tarea</b></p> <p>Relator: Edgar Gallo García</p> <p>Experto: Luis Acosta</p>
<p style="text-align: center;"><b>Fecha límite para entregar la tarea</b></p> <p>El responsable asignado a esta tarea deberá entregar el resultado de la misma al</p>

Comité Técnico vía correo electrónico no más tarde del <b>14 de septiembre de 2020</b> .
--

## 1. Introducción

1.1. La OACI ha comunicado, mediante las Cartas a los Estados SL 2020/18 y SL 2020/32, las Adopciones de las Enmiendas 44 del Anexo 6, Parte I y 23 del Anexo 6, Parte III, respectivamente.

1.2. El Comité Técnico en el área de operaciones, ha desarrollado una propuesta de mejora de los requisitos del LAR 119, la cual se encuentra en el **Adjunto A** de esta tarea.

## 2. Definición del problema

2.1. Las adopciones de las enmiendas mencionadas establecen la armonización de los términos para autorizaciones, aceptaciones, aprobaciones y aprobaciones específicas emitidas a los explotadores de servicios aéreos. Asimismo, establecen claramente el contenido de las especificaciones relativas a las operaciones.

2.2. El LAR 119 a su vez cuenta con ciertas secciones no actualizadas en relación a los reglamentos de referencia que han sufrido modificaciones en mejora de los requisitos de certificación de los explotadores de servicios aéreos.

2.3. En apoyo a esta tarea, se ha desarrollado la propuesta de mejora de los requisitos del LAR 119, que se encuentra en el **Adjunto A**. En la primera columna se detalla la sección, en la segunda columna se desarrolla la revisión propuesta y en la tercera columna se establece la justificación del cambio propuesto del requisito que podría estar sujeto de mejora.

2.4. El propósito de esta tarea es revisar la propuesta de mejora de las secciones correspondientes de los Capítulos A, B, C y el Apéndice A del LAR 119, detalladas en el Cuadro #1, para ser presentada una propuesta definitiva en la RPEO/14, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) verificar que se observen los principios de lenguaje claro;
- b) verificar que no existan diferencias con los SARPs; y
- c) garantizar la armonización mundial y regional.

2.5. En caso que no se necesite enmendar el contenido bajo análisis, los expertos a cargo de la tarea solamente deberán limitarse a recomendar al panel la aceptación de la misma. En caso contrario, deberán sustentar adecuadamente la oportunidad de mejora identificada y la enmienda propuesta.

2.6. Es importante mencionar que, en el caso de existir un requisito completamente nuevo que no se encuentre respaldado por algún Anexo al Convenio sobre Aviación Civil Internacional o que no haya sido aplicado en modelos de otras regiones, se deberá incluir una adecuada justificación de la necesidad de su incorporación, considerando el impacto del cambio y los costos asociados.

<b>Cuadro # 1</b>	
<b>LAR 119</b>	
<b>Sección</b>	<b>Capítulo A: Generalidades</b>
119.001	Definiciones
119.005	Aplicación
119.025	Especificaciones relativas a las operaciones
119.030	Utilización del nombre comercial
<b>Sección</b>	<b>Capítulo B: Requisitos para las operaciones regulares y no regulares LAR 121 y 135</b>
119.120	Operaciones con helicópteros que deben realizarse en cumplimiento con los requisitos del LAR 135
<b>Sección</b>	<b>Capítulo C: Certificación, especificaciones relativas a las operaciones y requisitos para el personal directivo de los explotadores LAR 121 y 135</b>
119.205	Aplicación
119.210	Requisitos generales
119.235	Emisión o renovación de un AOC
119.270	Contenido de las especificaciones relativas a las operaciones
119.285	Procedimiento de enmienda de las OpSpecs solicitada por el explotador
119.295	Arrendamiento de aeronaves con tripulación
119.300	Arrendamiento de aeronaves con matrícula extranjera sin tripulación
119.335	Calificaciones del personal directivo para operaciones conducidas según el LAR 121
119.345	Calificaciones del personal directivo para operaciones conducidas según el LAR 135
	<b>Apéndice A: Certificado de explotador de servicios aéreos (AOC)</b>

### **3. Actividades y resultado de la tarea**

3.1 Para ejecutar esta tarea se deberá analizar y estudiar la propuesta de mejora de estos requisitos que se encuentra en el **Adjunto A**. Para realizar este estudio se podrán utilizar los documentos enumerados en las referencias, así como los reglamentos nacionales vigentes de los Estados miembros del SRVSOP.

3.2 El desarrollo de esta tarea deberá producir el borrador de la **Nota de estudio 07 (NE/07)** para antes del **14 de septiembre de 2020**, conteniendo todos los resultados de los estudios realizados y una propuesta concreta sobre el desarrollo de las secciones enumeradas en el Cuadro #1.

- 4 -

3.3 El desarrollo de la nota de estudio (NE/07) deberá tomar en cuenta los principios de lenguaje claro y el manual para los redactores de los LAR.

3.4 La versión final de esta nota de estudio (NE/07) será publicada el 28 de setiembre de 2020 y será presentada por el relator designado durante la Décimo Cuarta Reunión del Panel de Expertos en Operaciones y en Mercancías peligrosas a llevarse a cabo del 12 al 23 de octubre de 2020, en forma virtual.

- FIN -

**Adjunto A**  
**Propuesta de mejora del LAR 119**

<b>LAR 119 - Certificación de explotadores de servicios aéreos</b>		
<b>Capítulo A: Generalidades</b>		
<b>Sección</b>	<b>Propuesta de enmienda</b>	<b>Justificación</b>
<b>119.001</b>	<b>Definiciones</b>	
	<p><b>Aprobación específica.</b> Aprobación documentada en las especificaciones relativas a las operaciones para las operaciones de transporte aéreo comercial o en la lista de aprobaciones específicas para operaciones no comerciales.</p>	<p>El LAR 119 desarrolla las definiciones de “Aprobación” y “Aceptación”, en base al Anexo 6, PI, ADJUNTO D. CERTIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DEL EXPLOTADOR DE SERVICIOS AÉREOS, 2.1 Aprobación y aceptación, en 2.1.1 y 2.1.2.</p> <p>La SL 2020_018 la modifica a 2.1 <b>Aprobación específica, Aprobación y aceptación.</b></p> <p>Se incluye la definición según la SL 2020_018.</p>
	<p><b>Autorización.</b> Una autorización faculta a un explotador, propietario o piloto al mando para realizar las operaciones autorizadas. Las autorizaciones pueden ser en forma de aprobaciones específicas, aprobaciones o aceptaciones.</p>	<p>La SL 2020_018 también modifica la parte 3. a 3. <b>MEDIDAS PARA LA APROBACIÓN AUTORIZACIONES.</b></p> <p>Se incluye en base a ella la definición de</p>

		"Autorización".
	<b>Especificaciones relativas a las operaciones (OpSpecs).</b> Las autorizaciones, incluidas las aprobaciones específicas, condiciones y limitaciones relacionadas con el certificado de explotador de servicios aéreos y sujetas a las condiciones establecidas en el manual de operaciones.	Se corrige según la SL2020_018.
	<b>Resumen del acuerdo.</b> Cuando una aeronave opera bajo un acuerdo en virtud del Artículo 83 bis concertado entre el Estado de matrícula y otro Estado, el resumen del acuerdo es un documento que se transmite junto con el acuerdo en virtud del Artículo 83 bis registrado ante el Consejo de la OACI, en el que se especifican de manera sucinta y clara las funciones y obligaciones que el Estado de matrícula transfiere a ese otro Estado.	Se incluye según la SL 2020_018
	<b>Trabajos aéreos.</b> Operación de aeronave en la que ésta se aplica a servicios especializados tales como: agricultura, construcción, fotografía, levantamiento de planos, observación y patrulla, búsqueda y salvamento y, anuncios aéreos, etc.	Se amplía con etc. según el Anexo 6, PI, CAPÍTULO 1. DEFINICIONES, para contemplar otros trabajos aéreos como por ejemplo combate de incendios, seguimiento de aves, remolque de carteles.
<b>119.005</b>	<b>Aplicación</b>	
	<p>(a) Excepto lo establecido en el Párrafo (c) de esta sección, este reglamento se aplica a todo solicitante de un AOC y a todo explotador certificado que se encuentra conduciendo operaciones de transporte aéreo comercial.</p> <p><del>(a)</del> (b) Este reglamento establece:</p> <p>(1) los requisitos de certificación que un explotador debe cumplir para obtener y mantener:</p> <p>(i) el certificado de explotador de servicios aéreos (AOC), que autoriza las operaciones según el LAR 121 o 135; y</p> <p>(ii) las especificaciones relativas a las operaciones (OpSpecs), para cada clase de operación y para cada tipo y tamaño modelo de aeronave a ser operada según dichos reglamentos;</p> <p>(2) los requisitos que afectan el arrendamiento de aeronaves con tripulación y otros tipos de acuerdo para el transporte aéreo</p>	<p>Si bien el origen del requisito es el FAR Part 119 en §119.1 Applicability, en (b) (ii) se corrige según el Anexo 6, PI, APÉNDICE 6.</p> <p>CERTIFICADO DE EXPLOTADOR DE SERVICIOS AÉREOS (AOC), 3.</p> <p>ESPECIFICACIONES RELATIVAS A LAS OPERACIONES PARA CADA MODELO DE AERONAVE</p> <p>En (b) (3) se agrega</p>

	<p>comercial;</p> <p>(3) los requisitos para obtener una autorización de desviación para realizar una operación <b>por contrato militar o</b> de emergencia; y</p> <p>(4) los requisitos para el personal directivo de explotadores que conducen operaciones según el LAR 121 o 135.</p> <p><del>(b)</del> <b>(c)</b> Las operaciones a las cuales no se aplica este reglamento, son las siguientes:</p> <p>....</p> <p>(9) carga externa con helicópteros; y</p> <p><b>(10) operaciones conducidas con RPAS de menos de 25 kg; y</b></p> <p><del>(10)</del> <b>(11)</b> las operaciones con aeronaves de Estado (servicios militares, de aduana, y de policía, según el Art. 3 del Convenio de Aviación Civil Internacional).</p>	<p>según el mismo FAR, la posibilidad de utilizar una aeronave civil para transporte militar, como por ejemplo, transporte de tropas.</p> <p>En (c) (10) se incluye a los small UAS, según el mismo FAR. Se agregan RPAS de menos de 25 kg que no están sujetos a licencia según el LAR 61.1400 para operación de transporte aéreo comercial.</p>
<b>119.025</b>	<b>Especificaciones relativas a las operaciones</b>	
	<p>(a) Para cada modelo de aeronave, las OpSpecs de un explotador deben contener las autorizaciones, <b>incluidas las aprobaciones específicas</b>, condiciones y limitaciones según las cuales cada <del>tipo</del><b>clase</b> de operación debe ser conducido.</p> <p>(b) Las OpSpecs forman parte del AOC y están sujetas a las condiciones establecidas en el manual de operaciones.</p> <p>(c) Las OpSpecs correspondientes al certificado de explotador de servicios aéreos incluirán, como mínimo, la información enumerada en los Párrafos 119.270 (a) y (b) y, tendrán el formato establecido en el Apéndice A, Párrafo (c) de este reglamento.</p>	<p>Se corrige según la SL 2020_018.</p> <p>Se corrige la traducción de "kind of operation" del FAR Part 119,</p> <p>§119.7 Operations specifications.</p>
<b>119.030</b>	<b>Utilización del nombre comercial</b>	
	<p>(a) Un explotador según este reglamento, no podrá operar una aeronave según el LAR 121 o 135 utilizando un nombre comercial distinto al nombre comercial que consta <b>en el AOC y</b> en sus <b>correspondientes</b> OpSpecs.</p> <p>(b) Un explotador no realizará operaciones LAR 121 o LAR 135, a menos que su nombre comercial sea mostrado en forma legible en la aeronave y pueda ser visible y claramente leído en tierra. La manera de exhibir el nombre comercial en la aeronave y su legibilidad deben ser aceptables para la AAC.</p>	<p>Se aclara que el nombre comercial figura en ambos documentos bajo "dba" o "qcc", si este es diferente del nombre del explotador, según Anexo 6, PI, APÉNDICE 6. CERTIFICADO DE EXPLOTADOR DE SERVICIOS AÉREOS (AOC), 2. PLANTILLA</p>

		DEL AOC y 3. ESPECIFICACIONES RELATIVAS A LAS OPERACIONES PARA CADA MODELO DE AERONAVE
<b>LAR 119 - Certificación de explotadores de servicios aéreos</b>		
<b>Capítulo B: Requisitos para las operaciones regulares y no regulares LAR 121 y 135</b>		
Sección	Propuesta de enmienda	Justificación
<b>119.120</b>	<b>Operaciones con helicópteros que deben realizarse en cumplimiento con los requisitos del LAR 135</b>	
	(a) Las siguientes clases de operaciones de transporte aéreo comercial de pasajeros, carga y correo o carga exclusiva por remuneración o arrendamiento con helicópteros, serán realizadas en cumplimiento con los requisitos del LAR 135, debiendo ser emitidas las OpSpecs, de acuerdo con tales requisitos:  (1) Operaciones regulares; y  (2) Operaciones no regulares.	Se agrega para los helicópteros la capacidad de realizar operaciones de carga exclusiva, sin límites para la capacidad.



<b>LAR 119 - Certificación de explotadores de servicios aéreos</b>		
<b>Capítulo C: Certificación, especificaciones relativas a las operaciones y requisitos para el personal directivo de los explotadores LAR 121 y 135</b>		
<b>Sección</b>	<b>Propuesta de enmienda</b>	<b>Justificación</b>
<b>119.205</b>	<b>Aplicación</b>	
	<p>(a) Este capítulo establece:</p> <p>(1) los requisitos de certificación;</p> <p>(2) el contenido del AOC y de las correspondientes OpSpecs; y</p> <p>(3) los requisitos del personal directivo de los explotadores que operan según los LAR 121 y 135.</p>	Se aclara que el LAR describe ambos contenidos.
<b>119.210</b>	<b>Requisitos generales</b>	
	<p>(a) Para que un solicitante pueda conducir operaciones de transporte aéreo comercial de pasajeros, carga y correo o de carga exclusiva según el LAR 121 o 135, deberá:</p> <p>(1) poseer un permiso o concesión de operación otorgada por la autoridad competente.</p> <p>(2) obtener un AOC; y</p> <p>(3) para cada modelo de aeronave, obtener las OpSpecs que prescriban las autorizaciones, incluidas las aprobaciones específicas, condiciones, y limitaciones según las cuales cada tipo de clase de operación debe ser conducido.</p>	Se corrige la traducción de "kind of operation" del FAR Part 119, §119.33 General requirements.
<b>119.235</b>	<b>Emisión o renovación de un AOC</b>	
	<p>(a) Un AOC podrá ser emitido de manera indefinida o renovado por la AAC, si después de proceder con las verificaciones necesarias, se constata que el solicitante:</p> <p>(1) cumple con todos los requisitos de este reglamento y de los LAR aplicables;</p> <p>(2) ha obtenido el permiso o concesión de operación respectiva;</p> <p>(3) dispone de equipos, instalaciones y personal adecuados para realizar operaciones seguras de transporte aéreo comercial y el mantenimiento de sus aviones, de acuerdo con las disposiciones</p>	Se corrige según la SL 2020_018.

	del LAR 121 o 135 y las autorizaciones, incluidas las aprobaciones específicas, condiciones y limitaciones de las OpSpecs emitidas según estos reglamentos;  ....	
<b>119.270</b>	<b>Contenido de las especificaciones relativas a las operaciones</b>	
	<p>(a) Para cada modelo de aeronave del explotador se incluirá la siguiente <del>lista de autorizaciones, condiciones y limitaciones</del> información:</p> <p>(1) la información de contacto de la autoridad expedidora;</p> <p>(2) el número del AOC;</p> <p>(3) el nombre del explotador y su razón social;</p> <p>(4) la fecha de expedición de las OpSpecs y firma del representante de la autoridad expedidora;</p> <p>(5) el modelo de la aeronave, <del>identificado por marca, modelo y serie;</del></p> <p>(6) <del>los tipos de operaciones</del> las marcas de nacionalidad y de matrícula de cada aeronave;</p> <p>(7) <del>las marcas de nacionalidad y de matrícula de cada aeronave</del> los tipos de operaciones;</p> <p>(8) el área de operaciones;</p> <p>(9) las limitaciones especiales; y</p> <p><del>(10)</del> (10) mantenimiento de la aeronavegabilidad; y</p> <p><del>(11)</del> (11) las aprobaciones específicas tales como:</p> <p>(i) mercancías peligrosas;</p> <p>(ii) operaciones <del>en</del> en condiciones de baja visibilidad;</p> <p>(iii) operaciones en espacio aéreo con separación vertical mínima reducida (RVSM);</p> <p>(iv) <del>vuelos a grandes distancias de aviones con dos grupos motores de turbina (ETOPS)</del> operaciones con tiempo de desviación extendido (EDTO);</p> <p>(v) <del>especificaciones de navegación complejas para las operaciones de navegación basada en la performance (PBN)</del> especificaciones de navegación para operaciones PBN</p>	<p>Se corrige según la SL 2020_018 en 3. ESPECIFICACIONES RELATIVAS A LAS OPERACIONES PARA CADA MODELO DE AERONAVE.</p> <p>En (6) y (7) se ordena la información, porque las marcas de nacionalidad y matrícula irán en el casillero correspondiente al de marca, modelo y serie de la aeronave.</p> <p>Las marcas de nacionalidad y matrícula no son requisito del Anexo 6, PI, pero están contempladas en el Doc. 8335 en 7.4 IDENTIFICACIÓN DE AERONAVES INDIVIDUALES POR NACIONALIDAD Y MARCAS DE MATRÍCULA</p> <p>En (a) (10) (vii), la aeronavegabilidad continua o mantenimiento de la aeronavegabilidad no</p>

	<p>con AR; y</p> <p>(vi) maletines de vuelo electrónicos (EFB); y</p> <p><del>(vii) aeronavegabilidad continua.</del></p> <p>(b) Además de los aspectos incluidos en el Párrafo (a) de esta sección, las especificaciones relativas a las operaciones podrán incluir otras <del>autorizaciones</del> <b>aprobaciones</b> específicas, tales como:</p> <p>(1) operaciones especiales de aeródromo;</p> <p>(2) procedimientos especiales de aproximación;</p> <p>(3) transporte monomotor de pasajeros durante la noche o en condiciones meteorológicas de vuelo por instrumentos; <b>y</b></p> <p>(4) operaciones en áreas con procedimientos especiales; <b>y</b></p> <p><del>(5) modalidades de arrendamiento.</del></p> <p>(c) Si las <del>autorizaciones</del> <b>aprobaciones</b> específicas y limitaciones son idénticas para dos o más modelos, esos modelos podrán agruparse en una lista única.</p> <p>(d) Las OpSpecs emitidas de acuerdo con esta sección serán aprobadas por la AAC.</p>	<p>está listada como aprobación específica, en la SL 2020_018 (Adjunto D, 3.1.2). Tiene una X en el formulario de las especificaciones relativas a las operaciones de la SL 2020_018.</p> <p>Se traslada a nivel de información como numeral (10).</p> <p>En (b) (5) si bien las modalidades de arrendamiento son parte de las OpSpecs según el FAR Part 119, §119.49 Contents of operations specifications, no están listadas como otras aprobaciones específicas en el Anexo 6, PI o la SL 2020_018.</p> <p>El Casillero 19 "Otros", incluiría a otras aprobaciones específicas detalladas en el Anexo 6, PI y su SL 2020_018.</p>
119.285	<b>Procedimiento de enmienda de las OpSpecs solicitada por el explotador</b>	
	<p>(a) El siguiente procedimiento será seguido para la enmienda a las OpSpecs solicitada por el explotador:</p> <p>(1) el explotador presentará a la AAC una solicitud de enmienda de sus OpSpecs:</p> <p>(i) por lo menos 90 días antes de la fecha propuesta por el solicitante para que la enmienda entre en vigor, <b>a menos que un tiempo menor sea aprobado</b>, en los siguientes casos de: fusión, necesidad de pruebas de demostración, cambios en las clases de operación, reanudación de las operaciones después de suspensión de actividades como resultado de acciones de bancarota; o, por la</p>	<p>Se corrige según el FAR Part 119, §119.51 Amending operations specifications, para otorgar flexibilidad y rapidez a los procesos.</p>

	<p>incorporación inicial de aeronaves que no han sido probadas previamente en el transporte aéreo comercial; y</p> <p>(ii) por lo menos, 30 días antes en los casos no considerados en el párrafo anterior.</p> <p>....</p>	
<b>119.295</b>	<b>Arrendamiento de aeronaves con tripulación</b>	
	<p>....</p> <p><del>(d) A menos que una copia del contrato de arrendamiento se encuentre a bordo de la aeronave durante todo el tiempo en que se desarrollen operaciones de vuelo según dicho contrato, las OpSpecs de la, o las, aeronaves que son objeto del contrato de arrendamiento serán modificadas para incluir la información requerida por el inciso (b).</del></p>	<p>Según la SL 2020_018, ni en el listado de aprobaciones específica ni en otras aprobaciones específicas figura que los contratos deban ir en las Especificaciones relativas a las operaciones (OpSpecs).</p> <p>Tampoco se lista en el FAR §119.53 Wet leasing of aircraft and other arrangements for transportation by air.</p>
<b>119.300</b>	<b>Arrendamiento de aeronaves con matrícula extranjera sin tripulación</b>	
	<p>....</p> <p><del>(e) A menos que una copia del contrato de arrendamiento se encuentre a bordo de la aeronave durante todo el tiempo en que se desarrollen operaciones de vuelo según dicho contrato, las OpSpecs de la, o las, aeronaves que son objeto del contrato de arrendamiento serán modificadas para incluir la información requerida por el inciso (c)(2).</del></p>	<p>Según la SL 2020_018, ni en el listado de aprobaciones específica ni en otras aprobaciones específicas figura que los contratos deban ir en las Especificaciones relativas a las operaciones (OpSpecs).</p>
<b>119.335</b>	<b>Calificaciones del personal directivo para operaciones conducidas según el LAR 121</b>	
	<p>....</p> <p>(e) La AAC puede aprobar requisitos de calificación diferentes de los establecidos en esta sección, si el explotador demuestra que una persona a emplear, tiene experiencia comparable y puede efectivamente desempeñar las funciones asociadas con la posición de acuerdo a los requisitos de este capítulo y los</p>	<p>Se agrega desviación de acuerdo al FAR Part 119, §119.67 Management personnel: Qualifications for operations conducted under part 121 of this</p>

	<p>procedimientos descritos en el manual de operaciones del explotador.</p> <p>(f) La AAC podrá en todo momento anular la desviación otorgada en el Párrafo (e).</p>	chapter.
<b>119.345</b>	<b>Calificaciones del personal directivo para operaciones conducidas según el LAR 135</b>	
	<p>....</p> <p>(g) La AAC puede aprobar requisitos de calificación diferentes de los establecidos en esta sección, si el explotador demuestra que una persona a emplear, tiene experiencia comparable y puede efectivamente desempeñar las funciones asociadas con la posición de acuerdo a los requisitos de este capítulo y los procedimientos descritos en el manual de operaciones del explotador.</p> <p>(h) La AAC podrá en todo momento anular la desviación otorgada en el Párrafo (g).</p>	Se agrega desviación de acuerdo al FAR Part 119, §119.71 Management personnel: Qualifications for operations conducted under part 135 of this chapter.

<b>LAR 119 - Certificación de explotadores de servicios aéreos</b>		
<b>Apéndice A</b>		
<b>Certificado de explotador de servicios aéreos (AOC)</b>		
<b>Sección</b>	<b>Propuesta de enmienda</b>	<b>Justificación</b>
	<p><b>(a) Propósito y alcance</b></p> <p>(1) El AOC y sus especificaciones relativas a las operaciones (OpSpecs), específicas para cada modelo, contendrán la información mínima requerida en los Párrafos (b) y (c), respectivamente, en un formato normalizado.</p> <p>(2) El AOC y sus OpSpecs definirán las operaciones que está autorizado a realizar un explotador-, incluidas las aprobaciones específicas, condiciones y limitaciones.</p> <p><b>(b) Plantilla del AOC</b></p> <p>....</p> <p><b>(c) Especificaciones relativas a las operaciones para cada modelo de aeronave</b></p> <p>(1) Para cada modelo de aeronave de la flota del explotador, identificado por marca, modelo y serie de la aeronave, se incluirá en las OpSpecs la información siguiente <del>lista de autorizaciones, condiciones y limitaciones:</del> información de contacto de la autoridad expedidora, número de AOC, nombre del explotador, fecha de expedición, firma del representante de la autoridad expedidora, modelo de la aeronave, tipos y área de operaciones, limitaciones y aprobaciones específicas <b>especiales</b>.</p> <p><i>Nota.- Si las <del>autorizaciones</del> aprobaciones específicas y limitaciones son idénticas para dos o más modelos, esos modelos podrán agruparse en una lista única.</i></p> <p>(2) El formato de las OpSpecs, será el que figura en la siguiente página:</p>	<p>Se corrige según la SL 2020_018.</p> <p>En (d) se elimina texto mal editado del cual oportunamente se envió comunicación a los Estados.</p>

ESPECIFICACIONES RELATIVAS A DE LAS OPERACIONES				
(sujetas a las condiciones aprobadas en el manual de operaciones)				
<b>INFORMACION DE CONTACTO DE LA AUTORIDAD EXPEDIDORA<sup>1</sup></b>				
Teléfono:		Fax:		Correo-e:
AOC núm. <sup>2</sup> :		Nombre del explotador <sup>3</sup> :		Fecha <sup>4</sup> :
Firma:				
Dba razón social <sup>3</sup> :				
Modelo de aeronave <sup>5</sup> :				
Tipos de operaciones: Transporte aéreo comercial <input type="checkbox"/> Pasajeros <input type="checkbox"/> Carga <input type="checkbox"/> Otros <sup>6</sup> :				
Área de operaciones <sup>7</sup> :				
Limitaciones especiales <sup>8</sup> :				
APROBACION ESPECÍFICA	SI	NO	DESCRIPCION <sup>9</sup>	COMENTARIOS
Mercancías peligrosas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
Operaciones en condiciones de baja visibilidad	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
Aproximación y aterrizaje	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	CAT <sup>10</sup> : RVR: m DH: ft	
Despegue	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	RVR11: m	
Créditos operacionales	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<sup>12</sup>	
RVSM <sup>13</sup> <input checked="" type="checkbox"/> N/A	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
EDTO <sup>14</sup> <input checked="" type="checkbox"/> N/A	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Umbral de tiempo <sup>15</sup> : minutos	
			Tiempo de desviación máximo <sup>15</sup> : minutos	

Especificaciones de navegación complejas para las operaciones PBN <sup>16</sup>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	16	47
Mantenimiento de la aeronavegabilidad	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	17	
EFB	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	18	
Otros <sup>19</sup>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		

**Notas:**

- Números de teléfono y fax de la autoridad, incluido el código de área. Incluir también dirección de correo-e, y número de fax, si posee.
- Insertar número de AOC correspondiente.
- Insertar el nombre registrado o razón social del explotador y su nombre comercial, si difiere de aquél. Insértese la abreviatura "Dbá" (abreviatura de la locución inglesa "Doing business as", que significa "realiza sus actividades bajo el nombre comercial siguiente") antes de la razón social.
- Fecha de expedición de las OpSpecs (dd-mm-aaaa) y firma del representante de la autoridad expedidora.
- Modelo de la aeronave, insertar la designación asignada por el Equipo de taxonomía común CAST (Equipo de Seguridad de la Aviación Comercial)/OACI de la marca, modelo y serie, o serie maestra, de la aeronave, si se ha designado una serie (p. ej., Boeing-737-3K2 o Boeing-777-232). La taxonomía CAST/OACI está disponible en el sitio web: <http://www.intlaviationstandards.org/>; y las marcas de nacionalidad y matrícula de cada aeronave incluida en dicha OpSpec.
- Tipo de operaciones: Transporte aéreo comercial regular, o no regular, de pasajeros y/o de carga u otro tipo de transporte (especificar) (p. ej., servicio médico de emergencia).
- Enumerar las áreas geográficas en que se realizará la operación autorizada (por coordenadas geográficas o rutas específicas, región de información de vuelo o límites nacionales o regionales) definidas por la autoridad expedidora.
- Enumerar las limitaciones especiales aplicables (p. ej., VFR únicamente, de día únicamente, etc.).
- Enumerar en esta columna los criterios más permisivos para cada aprobación específica e tipo de aprobación (con los criterios pertinentes).
- Insertar la categoría de la operación de aproximación por instrumentos de Tipo A o de Tipo B pertinente de precisión: CAT I, II, IIIA, IIIB o IIIC o III. Insertar el RVR mínimo en metros y DH en pies. Se utiliza una línea por categoría de aproximación enumerada.
- Insertar el RVR mínimo de despegue aprobado en metros, o la visibilidad horizontal equivalente si no se usa RVR. Se puede utilizar una línea por aprobación si se otorgan aprobaciones diferentes.
- Lista de las capacidades de a bordo (es decir de aterrizaje automático, HUD, EVS, SVS, CVS) y créditos operacionales conexos otorgados.



	<p>13. El casillero "No se aplica (N/A)" solo puede tildarse si el techo máximo de la aeronave es inferior a FL290.</p> <p>14. <del>Los vuelos a grandes distancias (EDTO). Si la aprobación específica de los vuelos con tiempo de desviación extendido (EDTO) no se aplica con base en requisito LAR 121.545, seleccione "N/A". De otro modo, deben especificarse el umbral de tiempo y el tiempo de desviación máximo.</del></p> <p>15. <del>También puede indicarse la distancia respecto del umbral (en NM), así como el tipo de motor. El umbral de tiempo y el tiempo de desviación máximo también pueden indicarse en distancia (NM). Los detalles de cada combinación aeronave-motor para la cual se ha establecido el umbral de tiempo y se ha otorgado el tiempo de desviación máximo pueden incluirse bajo "Comentarios". Se puede utilizar una línea por aprobación si se otorgan aprobaciones diferentes.</del></p> <p>16. Navegación basada en la performance (PBN): se utiliza una línea para cada aprobación de las especificaciones de navegación PBN <del>complejas</del>AR (p. ej., RNP-AR-APCH) con las limitaciones pertinentes enumeradas en la columna "Descripción".</p> <p>17. Insertar el nombre de la persona/organización responsable de garantizar <del>que se mantenga</del> el mantenimiento de la aeronavegabilidad <del>continua</del> de la aeronave, así como el reglamento que el trabajo exige, es decir, el de la normatividad AOC o una aprobación específica (p. ej., EC2042/2003, Parte M, Subparte G).</p> <p>18. Lista de funciones EFB <del>utilizadas para la operación segura de los aviones</del> <del>en</del> y cualesquiera limitaciones aplicables.</p> <p>19. En este espacio pueden ingresarse otras autorizaciones o datos, utilizando una línea (o cuadro de varias líneas) por autorización (p. ej. autorizaciones especiales de aproximación; <del>MNPS</del>, performance de navegación aprobada, etc.).</p> <p><b>(d) Autorizaciones especiales</b></p> <p><del>(1) Además de las cuestiones incluidas en el Apéndice A, Párrafo c, las OpSpecs podrán incluir otras autorizaciones específicas, tales como: (i) operaciones especiales de aeródromo (p. ej., operaciones de despegue y aterrizaje cortos u operaciones de aterrizaje y espera antes de la intersección); (ii) procedimientos especiales de aproximación (p. ej., aproximación con pendiente pronunciada, aproximación con monitor de precisión en las pistas y sistema de aterrizaje por instrumentos, aproximación con monitor de precisión en las pistas y asistencia direccional de tipo localizador, aproximación RNP, etc.); (iii) transporte monomotor de pasajeros durante la noche o en condiciones meteorológicas de vuelo por instrumentos; (iv) operaciones en áreas con procedimientos especiales (p. ej., operaciones en áreas que utilizan diferentes unidades de altimetría o diferentes procedimientos de reglaje del altímetro); y (v) modalidades de arrendamiento.</del></p>	

